ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD PARA LA CELEBRACION DE CONVENIO DE ASOCIACION ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**OFICINA UMATA Y CONTROL AMBIENTAL**
FECHA	**DICIEMBRE - 2021**

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

Fundamentos de orden constitucional :

El convenio que se pretende suscribir busca desarrollar un mandato consagrado en el artículos 355 de la Constitución Política que permite a las entidades públicas celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, reglamentario del artículo 355 de la CP, regula la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, Indicando que *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: *Articulo 96.-* ***Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares****. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (…)*.

El proyecto de inversión que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA**

FAMILIAR Y COMUNITARIA ACFC, EL IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS, DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN MERCADO CAMPESINO Y UNA FERIA DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, busca implementar procesos de comercialización en el municipio, como estrategias para la reactivación económica, donde los productores agropecuarios, los gremios artesanales, la agroindustria, y otros sectores puedan interactuar directamente con los consumidores, atendiendo la demanda de productos que ofrece el municipio, sin intermediarios creando acceso y espacios de comercialización directa, lo cual genera ventajas tanto para los productores como los consumidores, es decir los productores al vender directamente pueden obtener mayores ganancias y los consumidores podrán adquirir productos a mejor precio.

Con la puesta en marcha de esta iniciativa, se busca apoyar los procesos productivos, el fortalecimiento de la agricultura campesina familiar y comunitaria ACFC, que beneficien a 50 productores agropecuarios del municipio de La Paz de manera directa y más de 100 emprendedores de manera indirecta, aparte de la población urbana en general que participe en el desarrollo del evento .,

El Municipio de La Paz, por medio de la oficina de UMATA y Control Ambiental, ha evidenciado la situación actual, principalmente por la pandemia ocasionada por el virus COVID 19 desde el año anterior, además de los pocos incentivos y oportunidades para obtener ingresos, en este seguimiento de la población, cuyo sostenimiento se deriva principalmente de actividades agropecuarias, el poco acceso a mercados y la existencia de los intermediarios, le ocasionan a los pequeños productores ganancias por debajo de la rentabilidad de las actividades productivas.

Por otro lado se evidencia que un 85% de esta población es catalogada como pobre, la capacidad de producir alimentos y productos del campo en nuestro entorno tiende a ser deficiente debido a los climas agrestes a los que se enfrentan y sumado a esto, carecen de tecnologías, herramientas, insumos y capacitación para lograr sortear estas dificultades y adversidades a las que enfrentan a diario nuestros campesinos de los corregimientos San José de Oriente, Varas Blancas, Los Encantos, Guaimaral, Laguna de los Indios y Minguillo entre otros.

De esta manera, desde la base del Plan Municipal de Desarrollo***, La Paz Somos Todos***, y los diferentes programas y metas asignadas para el sector agropecuario, se impulsará el beneficio a pequeños productores, figuras organizativas, mujer rural y grupos étnicos, así como a sus familias, a través de estrategias como el acceso a espacios de comercialización directa, alianzas comerciales, ferias agroindustriales que le permitan al productor tener una dinámica económica directa con los consumidores, mostrar sus productos, cabe resaltar que dentro del municipio se evidencia en la población de pequeños productores agropecuarios y campesinos de La Paz, un alto índice de personas en edades adultas que oscilan entre los 65 y 85 años de acuerdo al registro de usuarios de UMATA, lo cual es preocupante debido a que nuestros campesinos envejecen y el sector productivo primario tiende a desaparecer, nuestros jóvenes no se incentivan a trabajar en el campo, ya que, no se presentan oportunidades para obtener un ingreso digno y sostener a las familias.

Dado lo anterior, como alternativa planteada y alcance técnico para solucionar el problema, el Municipio de La Paz - Cesar, con ocasión en el conocimiento de su población y de la problemática en materia social, identificó la

necesidad de contribuir al fortalecimiento la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria ACFC, el acceso y la disponibilidad de alimento, así como lo procesos de comercialización.

Por lo anterior, la administración municipal ha decidido llevar a cabo la ejecución de las actividades del proyecto denominado "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA ACFC, EL IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS, DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN MERCADO CAMPESINO Y UNA FERIA DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ,** para mejorar las condiciones en primer lugar económica de los pequeños y medianos productores, creando canales y espacios directos de comercialización, en segundo lugar para la reactivación de la economía campesina rural en tercer lugar, el acceso de la población a la disponibilidad de alimentos, y por último, la interacción de la mujer rural, a través de procesos culturales, artesanales, agroindustriales, la vinculación de jóvenes emprendedores, adultos mayores y la comunidad en general.

De acuerdo con lo anterior, la administración municipal se propone materializar el proyecto de inversión que ha sido priorizado, mediante su ejecución, para lo cual requiere llevar a cabo un proceso de contratación, que permita escoger un aliada para el desarrollo del proyecto de inversión: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA ACFC, EL IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS, DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN MERCADO CAMPESINO Y UNA FERIA DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ** y teniendo en cuenta:

Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 lo siguiente: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."

Que dentro del Plan de Desarrollo se evidencia una estrategia denominada "**DESARROLLAR UN MODELO EFICIENTE DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, POR CADENAS PRODUCTIVAS QUE CONTRIBUYA A FOMENTAR LAS ALIANZAS COMERCIALES Y LA AGREGACIÓN DE VALOR; APROVECHANDO LOS ACUERDOS COMERCIALES, BUSCANDO OPORTUNIDADES REALES Y ADECUANDO LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, IGUALMENTE SE LE DARÁ GRAN IMPORTANCIA AL MANEJO DE POS COSECHA** y un programa llamado la **DESARROLLO Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA PARA TODOS**, cuyo objetivo es Crear canales de comercialización de venta directa para evitar la intermediación y estimular el consumo del producto local..

Marco normativo del Convenio que se pretende desarrollar.

El artículo 355 constitucional, autoriza la celebración de Convenios con entidades particulares sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo nacional, seccional o local, según el caso.

A su vez, este mismo artículo ha sido desarrollado por el Decreto 092 de 23 de enero de 2017, en los que se establecen las reglas a las que debe sujetarse ese tipo de Contratos y/o convenios. Sobre el particular ha establecido una regla especial para este proceso de contratación y en consecuencia no hay lugar al proceso competitivo de que trata el artículo 4 del mismo decreto, toda vez que se reconoce el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos en dinero correspondiente al 30% del valor del convenio para el desarrollo conjunto de actividades de la Alcaldía Municipal de la Paz.

En esa medida, la **OFICINA DE UMATA Y CONTROL AMBIENTAL**, ha realizado el proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA ACFC, EL IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS, DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN MERCADO CAMPESINO Y UNA FERIA DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ"** Entidad Sin Ánimo de Lucro **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA** estudio que se entiende parte de este convenio y que se anexa.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, se enmarca la viabilidad para la celebración del Convenio orientado a la **AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA ACFC, EL IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS, DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN MERCADO CAMPESINO Y UNA FERIA DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZACFC, A TRAVÉS, DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN MERCADO CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ"**

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO PÚBLICO**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**		**REGIMEN ESPECIAL**	X

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo consagrado en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de La Paz-Cesar es una entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Municipio de La Paz, en consideración con la propuesta presentada por la **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA**, apuntando a favorecer nuestras poblaciones vulnerables y la atención a estas enmarcados en el plan de desarrollo municipal "***La Paz somos todos 2020-2023***"; donde

se buscan estrategias para fortalecer la agricultura campesina familiar y comunitaria y crear acceso y espacios de comercialización adecuados para los productores y los consumidores del municipio.

Que en este orden de ideas se considera necesario la celebración de convenios y asociaciones tendientes al desarrollo y ejecución efectiva y exitosa del proyecto de **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA ACFC, EL IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS, DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN MERCADO CAMPESINO Y UNA FERIA DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ",** el cual se encuentra acorde con los programas establecidos en el plan de desarrollo municipal ***La Paz Somos Todos 2020-2023.***

Que el proyecto denominado **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA ACFC, EL IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS, DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN MERCADO CAMPESINO Y UNA FERIA DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ";** Posee las siguientes características:

Presupuesto Estimado del Proyecto	$ 74.180.000
Aportes del Municipio	$ 51.926.000
Fuente de los Recursos	2.3.2.02.009.1701-07 – PROGRAMAS DE ASOCIACIONES Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIALE INDUSTRIAL
Aportes de la ESAL	$ 22.254.000
Población Beneficiada	Población Directa: Población Campesina Población Indirecta: Comunidad en general
Metas del Proyecto	✓ Fomentar alianzas comerciales para el encadenamiento productivo. ✓ Realizar estudios de abastecimiento y/o sondeos de Mercado. ✓ Institucionalizar dos esquemas formales de comercialización. ✓ Realizar quince eventos comerciales locales (ferias agroalimentarias, ruedas de negocio, mercados campesinos etc.).

3. CONDICIONES DEL CONVENIO

3.1 IDENTIFICACION DEL CONVENIO	Convenio de Asociación

<table>
<tr><td>3.2 OBJETO</td><td>“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA ACFC, EL IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS, DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN MERCADO CAMPESINO Y UNA FERIA DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.</td></tr>
<tr><td>3.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN/ PLAZO</td><td>El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual LA ESAL se compromete a ejecutar a entera satisfacción, el objeto de este convenio, será Hasta el Veinte (20) de Diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.</td></tr>
<tr><td>3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN y DOMICILIO.</td><td>Municipio de La Paz - Cesar.</td></tr>
<tr><td>3.5 RECURSOS Y FORMA DE GIRO</td><td>El valor del presente Convenio asciende a la suma de El valor del presente convenio asciende a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DE PESOS MCTE ($74.180.000).
➢ Aportes:
1. El MUNICIPIO: El Municipio Aportara en la suma de <b><u>CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE SEIS MIL PESOS MCTE ($</u>51.926.000<u>)</u>, los cuales se encuentras amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1201-40 de Diciembre 01 de 2021.
2. La ESAL: La ESAL aportara la suma de <u>VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($22.254.000);</u> la cual corresponde al 30% del valor total del proyecto, tal como consta en la certificación de aportes anexa al presente proceso.
El valor del convenio se soporta en el siguiente presupuesto:
<table>
<tr><td colspan="6">PRESUPUESTO GENERAL</td></tr>
<tr><td>1</td><td colspan="5">APOYO A LA IMPLEMENTACION DE MERCADOS CAMPESINOS</td></tr>
<tr><td colspan="6">1.1. DESARROLLO LOGISTICO Y OPERATIVO DEL MERCADO CAMPESINO</td></tr>
<tr><td colspan="2">ÍTEMS</td><td>UNIDAD</td><td>CANTIDAD</td><td>VALOR UNITARIO</td><td>TOTAL ACTIVIDAD</td></tr>
<tr><td>1.1.1.</td><td>Caracterización de los productores en campo con potencial de producción para presentación en el mercado campesino.</td><td>UNIDAD</td><td>1</td><td>$ 2.500.000,00</td><td>$ 2.500.000,00</td></tr>
<tr><td></td><td>Caracterización de los comerciantes con potencial de oferta de material</td><td>UNIDAD</td><td>1</td><td>$ 2.500.000,00</td><td>$ 2.500.000,00</td></tr>
<tr><td></td><td>Caracterización de los comerciantes de productos de la canasta familiar con potencial de compra de los productos ofrecidos por los campesinos</td><td>UNIDAD</td><td>1</td><td>$ 2.500.000,00</td><td>$ 2.500.000,00</td></tr>
<tr><td></td><td>Caracterización de los vendedores informales de productos agropecuarios con potencial de compra</td><td>UNIDAD</td><td>1</td><td>$ 2.500.000,00</td><td>$ 2.500.000,00</td></tr>
<tr><td></td><td>Realización del evento "Mercado Campesino La Paz somos todos"</td><td>GLOBAL</td><td>1</td><td>$ 36.000.000,00</td><td>$ 36.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="5">SUBTOTAL DESARROLLO LOGISTICO Y OPERATIVO DEL MERCADO CAMPESINO</td><td>$ 46.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="5">SUBTOTAL APOYO A LA IMPLEMENTACION DE MERCADOS CAMPESINOS</td><td>$ 46.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

2	APOYO AL DESARROLLO DE LA FERIA DE EMPRENDIMIENTO				
2.1. TALENTO HUMANO					
	ÍTEMS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL ACTIVIDAD
2.1.2.	Coordinador Local	UNIDAD	1	$ 2.750.000,00	$ 2.750.000,00
2.1.3.	Staf - Auxiliares	UNIDAD	5	$ 1.500.000,00	$ 7.500.000,00
				SUBTOTAL TALENTO HUMANO	$ 10.250.000,00
2.2. LOGISTICA					
	ÍTEMS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL ACTIVIDAD
2.2.1.	Foto pendon impreso 4m X 2m con soporte y a todo color con la información relacionada con las actividades	UNIDAD	1	$ 1.390.000,00	$ 1.390.000,00
2.2.2.	Perifoneo de difusión de las actividades en la zona urbana y rural	GLOBAL	1	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
2.2.3.	Alquiler de sonido amplificado para inauguración, desarrollo y clausura de las actividades	DIA	2	$ 2.000.000,00	$ 4.000.000,00
2.2.4.	agrupación artística de musica tradicional del municipio	GLOBAL	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
2.2.5.	Escarapelas de identificacion en pvc con cordon y portacarné 8.5 x 5.5 cm	UNIDAD	40	$ 10.600	$ 424.000,00
2.2.6.	Almuerzos ejecutivos para el equipo organizador durante los días de las actividades	UNIDAD	12	$ 18.000	$ 216.000,00
2.2.7.	Refrigerios para los expositores participantes en las actividades	UNIDAD	200	$ 10.000	$ 2.000.000,00
2.2.8.	Hidratación para expositores asistentes a las actividades	GLOBAL	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000,00
2.2.9.	Traslado ida y vuelta de stands de las muestras de los diferentes emprendimientos	GLOBAL	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000,00
				SUBTOTAL LOGISTICA	$ 17.930.000,00
				SUBTOTAL APOYO AL DESARROLLO DE LA FERIA DE EMPRENDIMIENTO	$ 28.180.000,00

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 74.180.000,00

ENTREGA DE APORTES: El aporte de LA ESAL, para la ejecución del presente proyecto un aporte en dinero equivalente a la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($22.254.000);** la cual corresponde al 30% del valor total del proyecto, tal como consta en la certificación de aportes anexa al presente proceso. 2. El MUNICIPIO aportara la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE SEIS MIL PESOS MCTE ($**51.926.000**)**, los cuales se encuentras amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1201-40 de Diciembre 01 de 2021 los cuales serán entregados, de la siguiente forma: Dos (02) pagos los cuales se realizaran en la siguiente forma: 1. Un Primer Pago por concepto de anticipo por valor de **VEINTI CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($25.963.000)**. y Un segundo Pago una vez se encuentre ejecutada el 100% de las obligaciones contractuales por valor de **VEINTI CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($25.963.000).**

En todo caso los desembolsos se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en el MUNICIPIO.

Los pagos se efectuarán además de acuerdo con las siguientes condiciones:
1) Los desembolsos estarán supeditados al registro presupuestal correspondiente.
2) Adicionalmente para efectuar cualquier pago se requerirá la presentación por parte del contratista de la certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	3) La presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley. 4) Informes de las actividades adelantadas de acuerdo con las cláusulas establecidas en el contrato. 5) Presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista Para la correspondiente liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos: • Acta de recibo final debidamente firmada por las partes. • Cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. • Demás documentos requeridos por la supervisión.
3.6 ANALISIS TECNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se determinó el presupuesto oficial para este proceso no competitivo, luego de realizar estudio Técnico –Social que contiene una relación detallada de todas las metas, objetivos y actividades a ejecutar, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
3.7 INEXISTENCIA DE PROCESO COMPETITIVO	De conformidad con lo reglamentado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de Asociación no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Que solo la ESAL denominada **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA** ofreció su compromiso de recursos en dinero equivalente al 30% del presupuesto oficial estimado para la ejecución del proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA ACFC, EL IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS, DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN MERCADO CAMPESINO Y UNA FERIA DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.** Que en este orden de ideas la selección de la ESAL para la ejecución del proyecto denominado **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA ACFC, EL IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS, DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN MERCADO CAMPESINO Y UNA FERIA DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.** No estará sujeto a competencia.
3.8 CERTIFICACION DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION	El Objeto contractual descrito en el numeral 3.2 corresponde directamente a actividades y programas descritos en el Plan de Desarrollo “LA PAZ SOMOS TODOS” del Municipio de la Paz - Cesar 2020- 2023, tal como consta en certificación suscrita por Secretaria de Planeación.

3.9 REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP	Como medio probatorio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y del manejo de los riegos de la **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA,** documentó el correspondiente registro en el SECOP de conformidad con lo indicado en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
3.10 ALCANCE DEL CONVENIO / OBLIGACIONES	***Objetivos comunes a obtener con la suscripción del convenio:*** Obligaciones especiales de las partes: Las partes se obligan a aunar sus esfuerzos para apoyarse mutuamente, enmarcadas en la órbita de las competencias y misiones de cada una de ellas, orientadas especialmente a contribuir al fomento de la agricultura campesina familiar y comunitaria, a través de los procesos de comercialización directa en el municipio. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. Son obligaciones especiales de las partes: 1. Cumplir con las obligaciones que contraigan frente a los eventos particulares que demande la unidad de sus esfuerzos. 2. Vigilar que el objeto de su cooperación o ayuda se logre, para lo cual designarán siempre un Supervisor que supervise la ejecución de las obligaciones adquiridas e informe sobre los resultados de las gestiones conjuntas. 3. Informar sobre la ejecución de los recursos que con motivo de la cooperación se destinen a actividades determinadas. 4. Elaborar las actas finales de ejecución que demande el proyecto. 5. Comparecer a la liquidación de este Convenio. 6. Las demás inherentes al logro de los propósitos de este acuerdo y de los acuerdos puntuales mediante los cuales se desarrolle el mismo. **OBLIGACIONES DE LA ESAL**. LA ESAL se obliga a: 1. Destinar los recursos del Convenio exclusivamente a las actividades inherentes al desarrollo del convenio, de conformidad con la descripción y presupuesto anexo, previamente aprobada entre las partes, además, a aportar la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($22.254.000)** correspondientes al 30 % del valor del convenio, para la ejecución del mismo tal como consta en la certificación de aportes presentado por la Corporación. 2. Garantizar el Plan de Medios y publicidad para poder en marcha las acciones que se pretenden garantizar con el objeto contractual. 3. Garantizar y disponer los insumos para la puesta en marcha de cada una de las actividades propias del MERCADO CAMPESINO, tales como como transporte, papelería, publicidad, sonido, Refrigerio, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad para covid 19. 3. caracterizar a los productores con potencia productiva para participar en el mercado campesino. 4. Cumplir en su totalidad con el objeto del convenio y las actividades del mismo, durante el término total de duración del mismo. 5. Emplear su máxima diligencia y cuidado para desarrollar las tareas que en virtud del presente acuerdo le sean encomendadas. 6. Presentar a final del convenio informe de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del presente convenio con sus respectivos soportes de ejecución. 7. Estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. 8. LA ESAL, se obliga a presentar el Informe Técnico y

	Financiero, dentro de los Quince (15) días siguientes a la finalización del proyecto 9. Las demás que deriven de la naturaleza del presente contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. El MUNICIPIO se obliga a: 1. Desembolsar los recursos de acuerdo a la forma de pago del convenio 2. Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del Convenio y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo. 3. Colaborar con LA ESAL para el logro de los cometidos que motivan este acto. 4. Facilitar al LA ESAL contacto con las demás dependencias o entidades oficiales, cuyo apoyo demande la realización del proyecto. 5. Publicar en el SECOP todos los documentos inherentes a este convenio, al igual que la información relativa a los subconvenios que suscriba LA ESAL en desarrollo de este, como lo indica el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017. 6. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del convenio y que la entidad considere necesarias para el cumplimiento del objeto.
3.11 SUPERVISIO N	La supervisión será realizada por el **OFICINA UMATA Y CONTROL AMBIENTAL**, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: 1. Velar por que la ejecución del proyecto se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos. 2. Rendir un informe de ejecución del proyecto, que LA ESAL rinda el informe respectivo. 3. Proyectar el acta de liquidación del convenio según lo pactado. 4. Dar visto bueno a los pagos que deban hacerse. 5. Rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros parciales alcanzados con el proyecto. 6. Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. 7. Expedir la certificación de cumplimiento de obligaciones. 8. Las demás inherentes a la naturaleza de la función supervisora.

1. OPTIMIZACION DE RECURSOS PÚBLICOS

Buen manejo de recursos

Eficiencia: LA ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Eficacia: LA ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: Que LA ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Gestión del riesgo: LA ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de Desarrollo.

2. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Existe correspondencia entre el objeto social de LA ESAL, el Objeto del convenio a ejecutar y los programas y actividades de interés público; en el desarrollo de políticas públicas, descritos en el Plan de Desarrollo, tal como consta en el Análisis de Idoneidad anexo.

3. AUTORIZACION PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO SIN CONVOCATORIA PUBLICA Y PROPORCION DE APORTES

Se anexa Acto administrativo de autorización del Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario, de acuerdo a lo indicado en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente: "*(…) Esta regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas. La norma establece la obligación de cada cabeza de sector administrativo de determinar de forma general, mediante acto administrativo motivado, la proporción de los aportes correspondientes a la entidad privada sin ánimo de lucro y de las Entidades Estatales para que cada una de ellas realice el convenio de asociación sin convocatoria pública*"

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Teniendo en consideración el objeto a contratar y las obligaciones que derivan del convenio se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del convenio los descritos en la matriz anexa.

5. GARANTIAS

El MUNICIPIO, además de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, estima que LA ESAL constituya para la ejecución del Convenio, a favor de MUNICIPIO DE LA PLAZ – CESAR, y como mecanismo de cobertura del riesgo, de conformidad con el Art. 2.2.1.23.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una Póliza de Garantía expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, por los siguientes amparos: **a**. **Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por Diez (10%) del aporte del Instituto y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

b. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como anticipo, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

C. Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales: Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado; por una suma equivalente al Cinco (5%) ciento del valor total del contrato con una vigencia por él termino de duración del contrato y tres años (3) años.

LA ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

6. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de que LA ESAL se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del Convenio, EL MUNICIPIO podrá aplicar a LA ESAL mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta el diez por ciento (10%) del valor diario del respectivo convenio, en proporción al perjuicio causado, hasta un máximo del quince por ciento (15%) del valor del Acuerdo, por incumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía del cobro coactivo, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del Convenio se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente convenio, LA ESAL pagará al MUNICIPIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del respectivo Convenio. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que causen al MUNICIPIO. No obstante el MUNICIPIO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del

monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen LA ESAL. El pago de la cláusula penal pecuniaria está amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el respectivo Convenio. **PARAGRAFO TERCERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de LA ESAL si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía del cobro coactivo
7. RESPONSABLES
ORIGINAL FIRMADO **NOMBRE: CARLOS ALFREDO VILLAMIZAR** **CARGO: JEFE DE OFICINA UMATA Y CONTROL AMBIENTAL**

VoBo:– Asesor Jurídico Externo